



Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí

Manta – Ecuador

DEPARTAMENTO CENTRAL DE INVESTIGACIÓN



NORMATIVA INSTITUCIONAL DE CONFORMACIÓN, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS COMISIONES DE INVESTIGACIÓN

Manta, mayo de 2016

CONTENIDO

PROPÓSITO 3

INTRODUCCIÓN 3

MARCO LEGAL 3

REQUISITOS PARA SER ELEGIBLE COMO MIEMBRO DE LA CIFAC Y/O DE LA CICA..... 6

METODOLOGÍA A SEGUIR PARA LA CONFORMACIÓN DE LA CIFAC Y/O CICA..... 7

SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN. 8

RESPONSABILIDADES..... 14

 DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN EN GENERAL..... 14

 MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN 15

 SECRETARIO(A)..... 16

 COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN..... 17

PROPÓSITO

Normar los aspectos esenciales concernientes al Estatuto de formación y funciones de las Comisiones de Investigación de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, así como la responsabilidad de sus miembros.

INTRODUCCIÓN

El desarrollo del proceso de investigación a nivel institucional requiere dada su complejidad de una estructura sistémica, en la que las partes (carreras, facultades, y dirección de investigación a nivel institucional (Departamento Central de Investigación)) funcionen de manera coherente en una relación dinámica, capaz de generar una sinergia tal, que el flujo de información sea continuo entre ellas, permitiendo la operatividad en la gestión y toma de decisiones, e involucrando tanto a docentes como a estudiantes.

Por esta razón la estructura orgánico-funcional para la investigación requiere la conformación de Comisiones de Investigación a nivel de Facultades (CIFa), en las que deben estar representadas todas las carreras y que se encargarán de gestionar este proceso a ese nivel. En aquellos casos en los que así ha sido determinado por la dirección de la Facultad, y se ha concebido la organización de Comisiones de Investigación por Carrera (CICa), los coordinadores de las mismas formarán la CIFa. El proceso de elección es el mismo, así como las responsabilidades y funciones (al nivel correspondiente, facultad o carrera).

Conceptualmente se entiende por Comisión de Investigación, a aquel órgano colectivo de dirección de la actividad de investigación al nivel correspondiente, en lo referente a la gestión de la ciencia.

MARCO LEGAL

La Ley Orgánica de Educación Superior, establece:

Art. 147.- Personal académico de las universidades y escuelas politécnicas.-

El personal académico de las universidades y escuelas politécnicas está conformado por profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. El ejercicio de la cátedra y la investigación podrán combinarse entre sí, lo mismo que con actividades de dirección, si su horario lo permite, sin perjuicio de lo

establecido en la Constitución, en esta Ley, y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

El Reglamento del Escalafón para Docentes e Investigadores del Sistema de Educación Superior, establece:

Art. 7.- Actividades de investigación.- La investigación en las universidades y escuelas politécnicas superiores públicas y particulares comprende, entre otras, las siguientes actividades:

3. Diseño, elaboración y puesta en marcha de metodologías, instrumentos, protocolos o procedimientos operativos o de investigación.
7. Diseño, gestión y participación en redes y programas de investigación local, nacional e internacional.
10. Dirección o participación en colectivos académicos de debate y presentación de avances y resultados de investigaciones.
11. Vinculación con la sociedad a través de proyectos de investigación e innovación con fines sociales, artísticos, productivos y empresariales.

Art. 8.- Actividades de dirección o gestión académica.- Comprende:

- 2.- La dirección y gestión de los procesos de docencia e investigación en sus distintos niveles de organización académica e institucional;
- 3.- La organización o dirección de eventos académicos nacionales o internacionales.
- 4.- El desempeño de cargos tales como: director o coordinador de carreras de educación superior, posgrados, centros o programas de investigación, vinculación con la colectividad, departamentos académicos, editor académico o director editorial de una publicación.
- 14.- Otras actividades de gestión relacionadas con los procesos académicos ordinarios de la Institución.

Art.149.- Tipos de profesores o profesoras y tiempo de dedicación.- Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras serán: titulares, invitados, ocasionales u honorarios.

Los profesores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. El reglamento del sistema de carrera del profesor e investigador regulará los requisitos y sus respectivos concursos.

El tiempo de dedicación podrá ser exclusiva o tiempo completo, es decir, con cuarenta horas semanales: semiexclusiva o medio tiempo, es decir, con veinte horas semanales: a tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales. Ningún profesor o funcionario administrativo con dedicación exclusiva o tiempo completo podrá desempeñar simultáneamente dos o más cargos de tiempo completo en el sistema educativo, en el sector público o en el sector privado. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior normará esta clasificación, estableciendo las limitaciones de los profesores.

En el caso de los profesores o profesoras de los institutos superiores y conservatorios superiores públicos se establecerá un capítulo especial en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

Referente a esto en el *Instructivo Reglamentario para la distribución de trabajo y asignación de carga horaria para el colectivo docente de la Uleam Períodos académicos 2015-2016 se establece:*

Art. 10.- Del tiempo de dedicación del personal académico.- Los miembros del personal académico de una universidad o escuela politécnica pública o particular, en razón del tiempo semanal de trabajo, tendrán una de las siguientes dedicaciones:

1. Exclusiva o tiempo completo, con cuarenta horas semanales;
2. Semiexclusiva o medio tiempo, con veinte horas semanales; y,
3. Tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales.

2.2.3.- Exclusiva o tiempo completo.

7. Miembros de Comisiones Académicas, Evaluación Interna y de Investigaciones de Facultades.- Deberán impartir 12 horas de clases (mediación) presenciales teóricas y/o prácticas, 12 horas para la preparación, actualización de clases, orientación y acompañamiento a través de tutorías presenciales y de trabajos para la obtención del título, preparación, elaboración, aplicación y calificación de exámenes, trabajos, seguimiento de prácticas y/o pasantías; y, otras contempladas en el Art. 6 del Rcpises. 16 horas a la gestión académica.

REQUISITOS PARA SER ELEGIBLE COMO MIEMBRO DE LA CIFAC Y/O DE LA CICA.

Los representantes por carreras para ser elegibles a miembros de la CIFac y/o CICA, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser profesores a tiempo completo,
- Poseer título o grado académico de cuarto nivel,
- Mostrar un alto desempeño científico.

Estructura.

Se sugiere la siguiente estructura:

- Coordinador: Elegible de entre los propuestos a miembros.
- Secretario(a).
- Otros miembros.

En todos los casos, deben constituir ejemplo de dedicación al trabajo de investigación. El número de miembros que integran la Comisión de Investigación se establece de la forma siguiente:

- El número **mínimo** es tres.
- El número total de miembros de la comisión debe ser impar.
- Debe existir representatividad de cada una de las carreras existentes en la facultad.

METODOLOGÍA A SEGUIR PARA LA CONFORMACIÓN DE LA CIFAC Y/O CICA.

- El (La) Decano(a), con la aprobación de las dos terceras partes de los miembros del Consejo de extensión o facultad, designa una comisión electoral encargada de ejecutar el proceso eleccionario, compuesta por no menos de cinco miembros que no formen, posteriormente, parte de la candidatura.
- La Comisión Electoral propone al Consejo de Facultad, la candidatura para elegir a los miembros de la Comisión de Investigación sobre la base de:
 - a) El currículum de los propuestos
 - b) Trayectoria como investigador
 - c) La debida representatividad de las diferentes carreras de la Facultad.
- Una vez que el Consejo de Facultad aprueba la propuesta de candidatura, la comisión electoral la divulga, junto con el listado de electores.
- Se consideran electores a todos los profesores de la entidad, que se encuentren presentes en el momento de la elección.
- La Comisión Electoral describe en la papeleta la metodología para efectuar la elección. El número de integrantes de la comisión de investigación a elegir debe asegurar la participación y elección de miembros de cada carrera, por lo que esto debe quedar claramente expresado en la metodología planteada.
- La votación para elegir los miembros de la Comisión de Investigación es secreta y directa. Cada elector vota por la cantidad de miembros que considere, sin superar el máximo total preestablecido (uno por carrera en el caso de que existan más de 3 carreras en la facultad), marcando con una cruz sus opciones para miembro y con dos para presidente.
- Son elegidos los candidatos que obtengan el mayor número de votos hasta alcanzar el número establecido de miembros electos. En caso de empate, se decide por el candidato de categoría científica más alta y si coincide este aspecto, por el de más años de experiencia.
- Se consideran miembros suplentes a aquellos candidatos que, luego de haberse elegido los miembros internos, obtengan el mayor número de votos

hasta alcanzar la cifra del 10% de los miembros internos elegidos, manteniendo la representatividad de las áreas.

- Inmediatamente después del escrutinio, la comisión electoral elabora un informe que se da a conocer a todos los electores, en el que se consigna lo siguiente:
 - Número de electores registrados.
 - Número de electores efectivos.
 - Porcentaje de votación.
 - Número de candidatos elegibles inscriptos en las papeletas
 - Nombre y apellidos, Título(s) de cuarto nivel, título de tercer nivel, años de experiencia, facultad y carrera en la que trabaja cada uno de los elegidos.
 - Nombre y apellidos, Titulo(s) de cuarto nivel, título de tercer nivel, años de experiencia, facultad y carrera en la que trabaja cada uno de los miembros suplentes.
- El secretario científico de la Comisión de Investigación se designa por el Coordinador de esta entre los miembros electos.
- **Los miembros de la Comisión de Investigación se eligen por un período de tres años. Al finalizar este período, se realiza una nueva elección.**
- Una vez constituida la Comisión de Investigación, el presidente de la Comisión electoral, lo informa en reunión del Consejo de Facultad, dando a conocer la relación de todos los miembros que lo integran. Posteriormente, se informa a todos los funcionarios y trabajadores.
- En caso de que el pleno quede incompleto debido al fallecimiento, traslado, deserción, pérdida de prestigio u otra causa de alguno de sus miembros, se completa con miembros suplentes, velando por mantener las proporciones estipuladas en el presente procedimiento, así como la representatividad de las diferentes carreras de la Facultad.

SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN.

- Comunicar a cada uno de los miembros de la comisión de investigación las fechas en que sesionará esta, el plan de temas a analizar en la sesión,

además de circular con al menos 3 días de anticipación el informe de cada uno de los temas a analizar.

- Sesionar en las mañanas y con al menos tres horas a su disposición como forma de buscar que el tiempo no presione las decisiones, se propiciará el trabajo en locales con condiciones ergonómicas agradables.
- Cada una de las decisiones a las que arribe la comisión de investigación será el resultado de un análisis colectivo que terminará con una votación directa sobre el tema. Los resultados se recogerán como acuerdo en el acta de funcionamiento de la comisión de investigación.
- De cada sesión de la comisión de investigación se elabora un acta que contiene, fundamentalmente, los criterios emitidos en el análisis y discusión de la agenda de trabajo, así como la relación de los acuerdos adoptados y la fecha de su cumplimiento, consignándose la votación emitida por cada acuerdo aprobado.
- Analizar las propuestas realizadas al Decanato de la Facultad para la realización de eventos científicos, la organización y promoción o participación en los mismos independiente a su carácter nacional o internacional.
- Realizar el levantamiento de una base de datos correspondiente a los eventos nacionales e internacionales a desarrollar en el área de conocimiento, para su posterior su divulgación y favorecer la participación del personal docente en los mismos.
- Proponer a la dirección de la entidad el otorgamiento de reconocimientos, premios y distinciones de carácter científico al personal de la facultad, y a otras personalidades.
- Otorgar avales que se le soliciten dentro de su esfera de competencia y previa constatación.
- Evaluar las propuestas de los proyectos de investigación a presentar en las convocatorias de los diferentes tipos de programas científico-técnicos
- Trabajar por la integración de la docencia, la investigación y la vinculación, logrando que los resultados alcanzados en la investigación sean

transferidos a la docencia y sirvan de base para la intervención en la práctica mediante proyectos de vinculación, los que al mismo tiempo deben generar nuevos problemas a investigar.

- Gestionar la información inherente al criterio investigación y a los respectivos indicadores (Producción científica, Investigación regional, y Libros o capítulo de libro, revisados por pares).

El **objetivo general** de la Comisión de Investigación es:

Gestionar el proceso de investigación científica al nivel correspondiente.

Indicadores para la gestión del objetivo:

1. En lo referente a la planificación:

El trabajo de las comisiones de investigación se debe planificar de forma anual, estableciéndose como aspectos obligatorios a incluir en el mismo en los periodos remarcados los siguientes:

- 1.1 Elaborar el Plan Estratégico de investigación (PEI) de la facultad para el siguiente periodo. Noviembre (1era quincena).

Este plan debe contemplar aspectos como:

- a. Políticas y normativas derivadas o asumidas de las políticas y normativas institucionales de investigación.
- b. Objetivos derivados de los objetivos institucionales de investigación.
- c. Programas y proyectos de investigación vinculados a las líneas de investigación de la institución.
- d. En lo posible los programas y proyectos de investigación deben propiciar o incluir en su propuesta el desarrollo de redes de investigación a diferentes niveles, institucional (entre facultades o áreas de conocimiento), nacionales e internacionales.

- 1.2 Elaborar el Plan Operativo Anual de investigación (POA) de la facultad para el siguiente periodo. Noviembre (1era quincena)

- 1.3 Elaborar informe de cumplimiento del PEI en lo que concierne a investigación del periodo en curso. Diciembre (1era quincena)

- 1.4 Elaborar informe de cumplimiento del POA en lo que concierne a investigación del periodo en curso. Diciembre (1era quincena)
- 1.5 Asesoría al Decanato de la facultad respecto a:
- a) La aplicación consecuente de la política de investigación aprobada por la universidad, al tiempo que favorece, por las vías pertinentes, el desarrollo ascendente y sostenido de esta política
 - b) La adecuación de las prioridades de la proyección estratégica de la facultad a las necesidades del país de acuerdo con su misión social y la definición de las acciones necesarias para su ejecución, así como la evaluación de su cumplimiento.
 - c) La formulación y evaluación de la política de colaboración internacional de la facultad, en relación con la actividad de investigación.
 - d) La formulación y evaluación de la política de información científica de la facultad.
 - e) La formulación y evaluación de la política de renovación gradual del potencial científico y tecnológico de la facultad.
 - f) La formulación de la política y la estrategia de superación del personal relacionado con la actividad científica y tecnológica de la facultad.
 - g) La formulación, aplicación y evaluación de una estrategia para la conformación y desarrollo de redes internas de investigación (a nivel institucional).
- 1.6 Análisis de la marcha del cumplimiento del plan de investigaciones de la facultad (mensual y consolidado trimestral). Del análisis trimestral se elaborará un informe que será remitido al DCI.
- 1.7 Desarrollar Sesiones Científicas. (Actividades de carácter científico donde los investigadores exponen los avances alcanzados en su investigación hasta el momento; también deben desarrollarse para la presentación y debate de temas relacionados con tesis de maestría y/o doctorado, con la finalidad de informar a la comunidad académica de estos logros, y contribuir a la motivación y desarrollo de la cultura

científico-investigativa). Se designarán oponentes para cada uno de los temas a analizar; a los que se le hará llegar una memoria escrita sobre el tema a debatir, con al menos una semana de antelación.

1.8 Registro y control de Centros de investigación.

1.9 Registro y control de Grupos científicos estudiantiles.

1.10 Registro y control de Grupos de investigación (Constituido por profesores titulares, que cuentan con experiencia académica y resultados en investigación).

1.11 Registro y control de docentes con título de cuarto nivel (maestría, doctorados (Ph. D), y especialización (en el caso de Ciencias médicas)). Este registro debe contener Universidad que emite el título, país de origen, reconocimiento por la Secretaría Nacional de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (Senescyt).

1.12 Desarrollar convocatorias a becas de investigación sobre la base de la gestión previa.

1.13 Divulgación y transferencia de resultados de la investigación.

Evidencias del indicador:

- Plan de investigación (Las políticas, normativas y objetivos, deben estar derivadas o asumidas de las políticas y normativas institucionales de investigación).
- Planificación estratégica del año anterior y la vigente en el año en curso en lo referente a investigación.
- Planificación operativa del año anterior y la vigente en el año en curso (Debe estar en correspondencia y coherencia con el POA institucional).
- Resolución del Consejo Universitario de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, sobre la creación del o los Centros de Investigación vinculados a la facultad.
- Actas sobre las Sesiones Científicas.
- Acta de constitución del o los Grupos Científicos Estudiantiles, donde deben constar entre otras cosas los nombres de los estudiantes que lo conforman (Ver Anexo N° 1).
- Registro y control de Centros de investigación.

- Registro y control de Grupos científicos estudiantiles.
- Registro y control de Grupos de investigación.
- Registro y control de docentes con título de cuarto nivel y especialización.
- Documentos de convocatoria a becas de investigación.
- Documentos de otorgamiento de becas, si procede.

2. En lo referente a publicaciones:

2.1 Valorar la calidad y rigor de las publicaciones, los informes y ponencias a presentar en eventos nacionales e internacionales, emitiendo las consideraciones sobre el nivel científico y tecnológico y su actualidad, importancia e impacto en la ciencia, la economía, la sociedad y el medio ambiente. En los casos que procedan, la comisión de investigación solicita la re elaboración del documento evaluado.

2.2 Control y registro sistemático de publicaciones consideradas en el indicador “Producción científica.”

2.1. Control y registro sistemático de publicaciones consideradas en el indicador “Investigación regional” (Revistas indexadas, ponencias en eventos, congresos científicos, siempre y cuando presenten el ISBN).

2.2. Control y registro sistemático de publicaciones consideradas en el indicador “Libros o capítulo de libro revisados por pares.”

2.3. Gestionar con el Departamento de Edición y Publicación los documentos relativos a Derechos de autor e ISBN de obras editadas.

Evidencias del indicador:

- Matriz por indicador y consolidada del control de publicaciones. (Ver Anexo N° 2.)
- De los artículos correspondientes al indicador identificado como Investigación regional:
 - Artículo en digital.
 - Copia física en pdf, al menos de la primera página, resaltando autores, afiliación, etc.

- Identificar base de datos a la que pertenece.
 - En el caso de las ponencias presentadas a eventos científicos (Congresos, Seminarios, Jornadas, etc.) y que sean publicadas en las memorias de los mismos, se debe verificar que estos posean el correspondiente ISBN, además de que aparezca el texto completo de la referida publicación.
- De los artículos correspondientes al indicador identificado como Producción científica:
- Artículo en digital.
 - Copia física en pdf, al menos de la primera página, resaltando autores, afiliación, etc.
 - Identificar base de datos a la que pertenece.
 - Indicar el índice SJR correspondiente.
- De los libros o capítulos de libros:
- Ejemplar físico.
 - Documento de otorgamiento del ISBN. Documento de revisión del texto por cada uno de los pares.
 - Currículo de los revisores pares.

RESPONSABILIDADES

DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN EN GENERAL

1.- Sus actividades se derivan de las necesidades académicas, científicas y del contexto de la carreras, asignadas por la Autoridad de la Unidad Académica, en coordinación con el Vicerrectorado Académico y el Departamento Central de Investigación Institucional, y para justificar las horas asignadas a estas funciones, deberán evidenciar productos debidamente aprobados por los organismos competentes.

2.- Deberán levantar las líneas, programas y proyectos de investigación articulados en redes académicas nacionales e internacionales.

Los programas de investigación de estas redes deberán guardar correspondencia con los requerimientos, prioridades y propósitos del Plan Nacional de Desarrollo, de los planes regionales y locales de desarrollo, y programas internacionales de investigación en los campos de la educación superior, la ciencia, la cultura, las artes y la tecnología; sin perjuicio de que se respete el principio de autodeterminación para la producción de pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

3.- En coordinación con la Comisión de Vinculación, aportará en la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional.

En este sentido se trabajará para establecer un ciclo de desarrollo que implique la transferencia de resultados de investigación a la Comisión de Vinculación, para que esta pueda intervenir de manera objetiva en el entorno y al mismo tiempo durante el proceso sea capaz de levantar información que puede constituirse en línea base para el desarrollo de nuevos proyectos de investigación.

4.- En coordinación con el responsable de la Comisión Académica velará porque los resultados alcanzados en investigación sean transferidos a las aulas de clase, esto puede realizarse de diversas maneras, una de ellas es mediante conferencias magistrales impartidas por los investigadores que alcanzaron los resultados, cabe apuntar que se hace referencia a investigaciones desarrolladas en el área de conocimiento de la carrera.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN

- Tomar decisiones en correspondencia con el código de ética.
- Formar parte de los tribunales que se conformen para el desarrollo de Sesiones Científicas.
- Asumir la función de oponente (en la presentación de propuestas de maestría y doctorados) en aquellos casos donde el tema a tratar se corresponda con su área de conocimiento.
- Notificar por anticipado la posible ausencia a una sesión de trabajo.
- Asumir la dirección de actividades relacionadas con la gestión del proceso de investigación de manera temporal o permanente.

- Si ha sido designado, dirigir el funcionamiento de la Comisión de Investigación en ausencia del coordinador.
- Si ha sido designado, firmar por orden los avales de la Comisión de Investigación en ausencia del coordinador.
- Si ha sido designado, transmitir al Consejo de Facultad en ausencia del coordinador, los acuerdos adoptados por la Comisión de Investigación que requieran de la aprobación de este órgano.

SECRETARIO(A)

- Elaborar las actas correspondientes a las actividades desarrolladas por la Comisión de Investigación.
- Divulgar el plan de trabajo mensual de la Comisión de investigación.
- Recepción y control de la información sobre los Centros de Investigación y Grupos Científicos Estudiantiles.
- Recepción y distribución de los informes a oponentes y miembros de los tribunales que participan en las Sesiones Científicas de la Facultad.
- Custodiar por dos años los avales y actas de la Comisión de Investigación.
- Elaborar los avales de la comisión de investigación.
- Coordinar la actualización de la página web de la Cifac, en la que entre otras cosas debe aparecer:
 - Cronograma anual de eventos científicos de índole nacional e internacional, relacionados con el área de conocimiento a la que pertenece la Facultad.
 - Oferta de becas de maestría y doctorado que correspondan al área de conocimiento, con financiamiento de las instituciones oferente.
 - Oferta de becas postdoctorales que correspondan al área de conocimiento.
 - Base de datos en las que se registren las principales revistas del área de conocimiento, con las respectivas normas de publicación.
- Entregar en tiempo y forma la información solicitada por el DCI.

COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN

- Dirigir el funcionamiento de la Comisión de Investigación.
- Firmar los avales de la Comisión de Investigación.
- Presentar ante el Consejo de Facultad la propuesta de PEI (lo concerniente a investigación).
- Presentar ante el Consejo de Facultad la propuesta de POA (lo concerniente a investigación).
- Presentar ante el Consejo de Facultad el informe de cumplimiento del PEI (lo concerniente a investigación).
- Presentar ante el Consejo de Facultad el informe de cumplimiento del POA (lo concerniente a investigación).
- Socializar con la comunidad docente de la Facultad, los informes correspondientes al PEI y al POA.
- Trasmir al consejo de Facultad los acuerdos adoptados por la comisión de investigación que requieran aprobación.